

Informe Mensual de la ALALC

Decisiones del Grupo Andino: Corporación Andina de Fomento y Acuerdo Subregional

Reunida en Bogotá, del 5 al 11 de febrero último, la Comisión Mixta del Grupo Andino adoptó una serie de acuerdos entre los que sobresale el de crear la Corporación Andina de Fomento. El acta constitutiva de la Corporación fue firmada el 7 de febrero por representantes de los presidentes de los seis países que forman el Grupo: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela. La nueva institución promotora del desarrollo económico concertado en los seis países entrará en vigor cuando los representantes de por lo menos tres de los países signatarios, entre los cuales habrá de figurar el del país sede, hayan depositado los documentos de ratificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. La sede de la Corporación estará en Caracas y la primera asamblea general será convocada en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor del convenio.

De conformidad con lo que había sido resuelto en noviembre por la Comisión Mixta, en su cuarta reunión celebrada en Lima (ver "Informe Mensual de la ALALC" de diciembre último), el proyecto de convenio constitutivo de la Corporación Andina de Fomento fue elaborado por un grupo de juristas y expertos financieros que estuvieron trabajando en Lima a partir del 4 de diciembre del año pasado.

La Comisión Mixta adoptó también en el curso de su Quinta Reunión tres documentos fundamentales que sometió a su consideración un Comité de Expertos que estuvo deliberando

en Bogotá desde el 8 de enero último. El primero de estos documentos es el texto del Acuerdo Subregional propiamente dicho. Consta de un preámbulo y de dos capítulos, el primero referente a objetivos y mecanismos y el segundo a los órganos del Acuerdo Regional. En el preámbulo se destaca que los países miembros intentan capacitarse "para intervenir en condiciones más equilibradas en la ALALC", y que tal finalidad requiere, entre otras cosas, "la promoción del proceso industrial fundándose en la programación del desarrollo e inversiones subregionales" y "la coordinación de las políticas económicas". Los países signatarios declaran también en el preámbulo estar "convencidos de que el propósito colectivo obliga a considerar en particular la situación de los países de menor desarrollo económico relativo e identificar a su favor tratamientos y oportunidades que activen su participación en el mercado ampliado y en el crecimiento industrial subregional y regional".

El capítulo 1, que trata de los objetivos y mecanismos, dice así:

Artículo 1º El presente Acuerdo Subregional tiene por objetivos promover el desarrollo armónico y acclerar el crecimiento e integración económicos de los países miembros, facilitar una más adecuada participación en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo y establecer condiciones más favorables para la conversión de la ALALC en un mercado común.

Artículo 2º Los objetivos señalados en el artículo anterior se obtendrán, básicamente, mediante una acción conjunta, decidida, constante y simultánea a través de los mecanismos que a continuación se indican:

- Adopción de un programa de liberación del intercambio más acelerado que el que se desarrolle en forma general dentro del marco de la ALALC.
- Establecimiento de un arancel externo común, cuya etapa previa será la adopción de un arancel externo mínimo común que asegure el establecimiento de un margen de preferencia subregional.
- Programación conjunta, intensificación del proceso de industrialización subregional y promoción de acuerdos de complementación.
- Coordinación de políticas económicas y sociales y aproximación de las legislaciones nacionales.
- Todas las demás medidas que los países miembros estimen conducentes a la obtención de los objetivos indicados en el Artículo 1º del presente Acuerdo.

El Acuerdo Subregional define en su capítulo II sus órganos. El de mayor jerarquía es la Comisión Mixta, la cual habrá de designar a los miembros del otro órgano del Acuerdo, la Junta Ejecutiva Permanente, así como darle instrucciones, delegar en ella las atribuciones que estime convenientes y destituir a los miembros que “abandonen sus deberes o incurran en grave falta”.

La Comisión Mixta está facultada para “adoptar todas las decisiones destinadas a cumplir los objetivos del Acuerdo” y se constituirá con representantes plenipotenciarios de los Estados miembros. La Comisión formulará la política general del Acuerdo, dictará las normas destinadas a coordinar las políticas económicas de las partes contratantes, conocerá y resolverá los problemas que surjan con motivo de la aplicación del Acuerdo; asimismo, cumplirá las obligaciones derivadas “de la relación existente entre el Acuerdo Subregional y la ALALC”.

La Comisión Mixta tendrá un presidente con mandato de un año, correspondiendo sucesivamente tal función a cada uno de los representantes según el orden alfabético de los países. La Comisión se reunirá cuantas veces lo estime necesario y por lo menos tres veces al año, debiendo asistir un mínimo de dos tercios de los países miembros. Adoptará sus decisiones con voto afirmativo de dos tercios, exceptuándose de esta norma general “las decisiones relativas a aquellas materias para las cuales se estipule expresamente en el Acuerdo la exigencia de los dos tercios de votos afirmativos y que no haya voto negativo”.

La Junta Ejecutiva Permanente “es el órgano técnico-comunitario del Acuerdo Subregional”. Formulará a la Comisión Mixta “preposiciones destinadas a facilitar y acelerar el cumplimiento del Acuerdo, a promover el desarrollo armónico y la integración efectiva de las economías de los países miembros del Acuerdo”.

El segundo documento adoptado por la Comisión Mixta en su reunión de Bogotá consiste en las “Bases para el establecimiento del arancel externo común de la subregión”. Según el Comité de Expertos que hizo el estudio, el Acuerdo Subregional y su adecuado funcionamiento “requieren el establecimiento de un arancel externo común y la correspondiente armonización de las políticas nacionales de comercio exterior de sus países miembros”. Sin embargo, considerando imposible el establecimiento inmediato de dicho arancel lo mismo que la mencionada armonización, se resolvió implantar primero un “arancel externo mínimo común que asegure un margen de preferencia subregional, como etapa previa a la adopción del arancel externo común de la subregión, previéndose que en el transcurso de dicha etapa se alcanzará la armonización de las políticas e instrumentos de regulación del comercio exterior de los países miembros”.

Ese documento define los objetivos, las características y el procedimiento para la adopción del arancel externo común, el cual deberá implantarse en plazo no superior a doce años contados desde la vigencia del Acuerdo Subregional. A partir de esa misma fecha, y en un plazo no superior a cinco años, el Grupo Andino adoptará como etapa previa el arancel externo mínimo común. Por consiguiente, el proceso de aproximación al arancel externo común se iniciará a partir del 6º año de vigencia del Acuerdo. Dicho proceso será automático y lineal; comprenderá a todos los países miembros de la subregión y se perfeccionará en un plazo máximo de siete años. Después de precisar la “metodología para la elaboración del arancel externo común”, el documento subraya que deberán establecerse simultáneamente mecanismos complementarios destinados a atender los siguientes aspectos: “a) problemas de balanza de pagos; b) problemas de ingresos fiscales; c) problemas originados por los diferentes grados de desarrollo económico de los países de la región”.

Por último, este documento da mandato a la Comisión Mixta para que, antes de que finalice el plazo de cinco años de la primera etapa, ponga en práctica un programa de armonización de políticas e instrumentos de regulación del comercio exterior de la Subregión.

El tercero y último de los documentos adoptados por la Comisión Mixta en su Reunión de Bogotá comprende las “bases para el establecimiento del programa de liberación del Acuerdo Subregional”, programa que se define como “automático e irreversible” destinado a asegurar “la liberación total de los productos que comprenda en un plazo máximo de doce años contados a partir de la vigencia del Acuerdo”; el programa “deberá prever ritmos y plazos para los distintos productos o grupos de productos”. El capítulo II del documento trata de los “régimenes especiales”, siendo el primero de ellos para los productos incluidos en la Lista Común originario de la Subregión, los que quedarán totalmente liberados de gravámenes y restricciones de todo orden dentro del plazo de 180 días a partir de

la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Los productos que se incluyan en dicha Lista posteriormente quedarán totalmente liberados dentro de un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de negociaciones en la cual se convenga dicha Lista Común. El mismo documento prevé el caso de productos de sectores industriales dinámicos que no estén incluidos en acuerdos de complementación. Dispone respecto a ellos que "deberán ser objeto de una consideración especial y se incorporarán en el programa de liberación del Acuerdo Subregional de conformidad a un programa de desarrollo sectorial previamente concertado que deberá contemplar:

- a] El cumplimiento de los objetivos y normas pertinentes al Acuerdo Subregional.
- b] Facilitar la localización de industrias.
- c] Inversiones programadas y, de ser posible, financiamiento multinacional.
- d] La posibilidad de establecer ritmos de liberación diferentes por país y por producto.

Por último, la Comisión Mixta decidió que se establezca un grupo especializado que, bajo la dirección del antecitado Comité de Expertos, estudiará aspectos de la aplicación de las bases propuestas para implantar el arancel externo común. Este grupo especial comenzó sus deliberaciones el 18 de marzo. Se convino, asimismo, que en su sexta reunión, la Comisión Mixta fije la fecha para los trabajos de un comité de técnicos que elaborará un estatuto sobre doble tributación.

Argentina y Brasil firmaron un acuerdo comercial

Como se recordará (ver "Informe Mensual de la ALALC" del mes de diciembre último) la Comisión Especial Brasileño-Argentina de Coordinación (CEBAC) llegó en su Cuarta Reunión a un proyecto de acuerdo subregional entre Argentina y Brasil. Sin embargo, los hechos posteriores no han revelado adelantos en la negociación de tal acuerdo, pues las relaciones entre los dos países se han centrado en la firma de un tratado comercial. Esto último tropezó con serios obstáculos y el documento no pudo ser firmado antes del 9 del presente mes de marzo.

Terminada la Cuarta Reunión de la CEBAC pronto se anunció que el Ministro argentino de Relaciones Exteriores iba a Río de Janeiro para entrevistarse con su colega brasileño. El 25 de enero del presente año, al término de las conversaciones entre los dos cancilleres, se publicó una declaración conjunta

en la que Costa Méndez, por Argentina, y Magalhaes Pinto, por Brasil, manifestaban que

sin perjuicio de continuar trabajando empeñosamente por el gran ideal de la integración latinoamericana, resolvieron apoyar vigorosamente la cooperación en el ámbito de la Cuenca del Plata.

La declaración agregaba:

En el plano bilateral comprobaron la total ausencia de cuestiones conflictivas de carácter político entre ambos países. En el aspecto económico resolvieron promover todos los esfuerzos necesarios para un sustancial incremento del comercio bilateral y referir a la Reunión que la CEBAC celebrará en Buenos Aires el próximo 5 de febrero la consideración global de todos los temas concretos vinculados con dicho intercambio.

En una conferencia de prensa, al término de su visita oficial de cuatro días a Río, el canciller argentino manifestó que ni su país ni Brasil están interesados en establecer ejes, bloques o acuerdos particulares en el Continente, porque "ambos buscan el bienestar de toda América". Luego el Dr. Costa Méndez añadió:

No he venido a establecer una alianza brasileño-argentina, porque esa alianza, que está abierta a todos los países del continente, ya existe. Mi viaje tuvo por finalidad consolidarla.

La anunciada Quinta Reunión de la CEBAC comenzó en Buenos Aires el 5 de febrero y se prolongó durante todo ese mes y la primera decena del siguiente. La dificultad principal con que tropezaron los negociadores estuvo en que, a cambio de aceptar un millón de toneladas de trigo argentino, Brasil quería obtener la entrada en Argentina de productos siderúrgicos. Esta propuesta fue rechazada por Argentina, que aspiraba a un intercambio en el que cada país exportara al otro tanto productos primarios como manufacturados. La Confederación de la Industria de la República Argentina elevó una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores en la que manifestaba que

un viejo esquema de comercio, que la Argentina actual pugna por superar y por el cual el envío de nuestras carnes y cereales a los países más desarrollados tiene como contrapartida la recepción de sus artículos manufacturados, con el deterioro de los términos de intercambio actuando como factor degradante de nuestros esfuerzos, pareció querer plantearse ahora, a nivel latinoamericano.

La discrepancia así planteada motivó el estancamiento de la negociación e hizo necesario que el jefe de la delegación brasileña se trasladase a Río de Janeiro para consultar a sus autoridades. El problema era definido así en un órgano de la prensa de Buenos Aires (Semana de *La Nación*, 19 de febrero de 1968):

De largo tiempo atrás el compromiso del Brasil de adquirir un mínimo anual de 1 000 000 de toneladas métricas de trigo tuvo como contrapartida el acuerdo de facilidades para la introducción en esta República de madera, café, cacao y yerba mate. En cambio de la recepción del cereal, se otorgaron al país hermano ventajas arancelarias que descolocaron a otros posibles vendedores. Los recargos normales del café fueron a este efecto rebajados en 30%, en 20% los del cacao y en 70% los de las maderas de tal procedencia. El trigo recibió, en cambio, una deducción compensatoria del 50%. Más tarde, dentro del régimen de la ALALC, aquellos beneficios arancelarios fueron consolidados, aunque no jueguen en el caso del trigo, porque las compras brasileñas están a cargo de su organismo oficial. Desde entonces, el convenio —salvo en el bienio 1959/60— se cumplió con márgenes favorables para el Brasil. Desde 1962 el yute comenzó a sustituir en medida creciente a la yerba mate, a tal punto que en 1965 su valor fue de 7.3 millones de dólares y en nueve meses del año pasado significó 3.3 millones de esa moneda. La materia prima mineral de hierro hace su aparición regular en nuestras compras en 1959, con un monto incipiente, que en 1967 ya sobrepasa los 10 millones de dólares.

Capítulo bien diferente y ajeno en absoluto a esta negociación es el material siderúrgico elaborado o semielaborado, como la decena de millones de dólares de chapas y barras de hierro y acero que forman parte de las importaciones de los años últimos, por lo que el Gobierno se anticipó a negar esa posibilidad y mantuvo consecuentemente una posición irreductible en tal sentido. Digno es de mención, a esta altura de las presentes reflexiones, el hecho de que en las últimas conversaciones en el seno de la CEBAC todavía se oponían reparos al deseo argentino de obtener como precio del trigo el valor promedio de las adquisiciones normales del Brasil, que en este momento se acercan a los 60 dólares por tonelada. Argumentábase que algunas transacciones en Rotterdam o el Reino Unido, se habían materializado por debajo de esa cifra, olvidando que se trata de operaciones esporádicas, sin gravitación en el mercado mundial y que no pueden ser aceptadas como punto válido de referencia. Tampoco se juzga muy valedero el argumento frente a las constancias relativas al plus que habitualmente se paga aquí por los productos que se reciben a cambio del trigo. Durante el lapso 1962/66, las maderas de origen brasileño —pino blanco sudamericano— costaron como 2 dólares CIF por m², en tanto las similares de otros orígenes estuvieron en 1.03; el cacao llegó a 521 dólares por tonelada, frente a 280 del adquirido en distintos mercados; el yute costó 633 la tonelada, ante 417 de otras procedencias, y el mineral de hierro resultó un dólar más caro que el de diferentes orígenes: 13.80 contra 12.80 la tonelada. Hace excepción el café, en el cual el precio brasileño fue levemente inferior: 743 en vez de 756 dólares la tonelada.

Y estas cifras son tanto más significativas cuanto nuestras adqui-

siones de café, maderas y cacao en el país hermano representaron en el indicado lapso aproximadamente el 90% de las importaciones totales, mientras las 881 000 toneladas de trigo que colocamos en el mercado brasileño fueron sólo el 39% de las 2 246 000 toneladas que se procuró en el exterior, siempre con referencia al ya citado quinquenio. Los abundantes saldos comerciales favorables que acredita el Brasil desde 1964 —señálase— restan, además, justificación a una actitud de extremado celo en la defensa de intereses que deben conceptuarse de buena inteligencia recíproca.

Mucho ha llegado a especularse sobre la perspectiva de que el Brasil no adquiriera trigo local en los volúmenes prefijados; pero no debe perderse de vista que una decisión de tal naturaleza podría interpretarse como un "retiro de concesión", en los términos del Tratado de Montevideo, y como tal serviría de fundamento para análogas determinaciones argentinas. Bien es cierto que el mecanismo es perfectible y cabe innovar en su instrumentación, atendiendo a la necesidad recíproca de las partes. También lo es que mientras los países progresan en su desarrollo tienden a desligarse de la sujeción a la producción básica y se proyectan a la promoción industrial. Hasta ahora SOMISA importó del Brasil un largo 50% de sus requerimientos y quizá no hubiera inconveniente en asegurar en el futuro un mínimo del 30% de su provisión, en condiciones bilaterales satisfactorias.

Finalmente parece haberse adoptado la tesis argentina, ya que el documento firmado el 9 de marzo en Buenos Aires estipula el intercambio de un millón de toneladas de trigo argentino por 15 000 toneladas de pacas de yute y otros productos brasileños. Además contiene el compromiso de ambos países de importar el uno del otro el 30% de sus necesidades de acero. Argentina enviará a Brasil alambre de púas, láminas de acero y tubos a cambio de tirantes de acero brasileño.

Comercio de Paraguay con la Zona

Por primera vez desde la entrada en vigor del Tratado de Montevideo, Paraguay ha tenido saldo deficitario en su comercio con la Zona. Efectivamente, en 1967 Paraguay exportó a los otros ocho países miembros de la ALALC por 15.6 millones de dólares e importó desde ellos por 16.5 millones. Como consecuencia su saldo fue negativo en 937 000 dólares. Sus intercambios intrazonales (importación más exportación) representaron el 27.8% de su comercio exterior global.

He aquí, según datos aún provisionales emanados de la División Estadística del Banco Central del Paraguay, las cifras del intercambio de ese país en la ALALC, años 1967 y 1966:

Comercio intrazonal de Paraguay

(Miles de dólares)

	Exportación (FOB)		Importación (CIF)		Saldo	
	1967	1966	1967	1966	1967	1966
Argentina	11 416	15 746	13 520	11 439	— 2 104	+ 4 307
Brasil	232	169	1 807	1 715	— 1 575	— 1 546
Colombia	9	7	78	123	— 69	— 116
Chile	818	811	130	18	+ 688	+ 893
Ecuador	126	3	45	38	+ 81	— 35
México	123	37	154	109	— 31	— 72
Perú	110	186	18	4	+ 92	+ 182
Uruguay	2 747	2 895	766	871	+ 1 981	+ 2 024
Total	15 581	19 954	16 518	14 317	— 937	+ 5 637